



Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2016.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las diez horas y treinta minutos se reunieron en primera convocatoria las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

### ASISTENTES:

#### SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

#### SRAS. CONCEJALAS:

D<sup>a</sup> DOLORES ARIZA CARO

D<sup>a</sup> MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

#### SECRETARIA:

RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

### **PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 18/12/2015**

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 18/12/2015 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de los presentes.

### **SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MAYOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

1º) Vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta,



Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)

siendo el **plazo para iniciar las obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por si misma prórroga del plazo de terminación.

**Segundo.** Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.



Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se





Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)

**USO:** RESIDENCIAL

**Condicionante particular:**

- Se deberá dejar una acometida en fachada para la baja tensión. Esta acometida debe de ser un tubo corrugado de diámetro 90 mm, y llegará hasta donde se coloque la caja general de protección. Para más información deberá contactar con el electricista municipal.
- No podrá almacenarse productos peligrosos, que puedan producir daños materiales y humanos, así como todo aquello que necesite previamente Autorización Administrativa o Licencia.
- Deberá presentar antes del comienzo de la obra, mediante hoja de encargo y documentos visados por el Colegio, la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.

**2º)** Vista la solicitud presentada el 12-09-2012 por ~~XXXXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXXXX~~ con nº de registro 1.519, por la que solicita licencia de obra mayor para ampliación y reforma de vivienda en la vivienda sita en C/. Rábida nº 36 de esta Localidad.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13-01-2016, en virtud del cual, se constata que ha finalizado las obras sin haber obtenido la concesión de la licencia de obras. Dicha licencia acompañada por Proyecto Técnico, sigue encontrándose con grandes deficiencias para su aprobación, a pesar de habérselas comunicado mediante dos requerimientos de subsanación y numerosos correos electrónicos, sin haberlas subsanado a día de hoy. Por lo tanto incumple con las ordenanzas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

**Segundo.-** Ordenar que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo



Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)

**EXPEDIENTE NÚM:** 61/2012

**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 12.09.2012 Y 1.519

**NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR:** MARTÍN

**RAZÓN SOCIAL:**

**RAZÓN SOCIAL:**

**RAZÓN SOCIAL:**

**RAZÓN SOCIAL:**

**LUGAR DE LAS OBRAS:** CALLE RÁBIDA, 36 **REF. CATASTRAL:**

9849321QB2494N0001KP

**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL

**TÉCNICO REDACTOR PROYECTO:** ALFONSO BENOIXADENAS

**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** Director de Obra: ALFONSO BENOIXADENAS

Director de la Ejecución de la obra: DESCONOCIDO; Coordinadores de Seguridad y Salud en la redacción de proyecto y la ejecución de la obras: DESCONOCIDO; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ALFONSO BENOIXADENAS

**RAZÓN SOCIAL:**

**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:**

LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA.

**USO:** RESIDENCIAL

### Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda su aprobación.

### **TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MENOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1.Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia





Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)

~~DOMINIO CALLE FLORENCIA MONJE, 45~~  
**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO, HUELVA  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** CALLE FLORENCIA MONJE, 45  
**REF. CATASTRAL:** 9948713QB2494N0001XP  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL  
**USO AL QUE SE DESTINARÁ:** RESIDENCIAL  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN:** LICENCIA DE OBRAS PARA ELIMINAR GOTERAS Y HORMIGONADO DE PATIO

Votación

La Junta de Gobierno Local por mayoría de sus miembros presentes , acuerda su aprobación.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.**

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, levantándola siendo las once horas y cuarenta minutos, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº El Alcalde,  
secretaria Interventora,

La

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega  
Raquel Nieves González

Fdo.